**OBJETO:** *“Contratar la adquisición e instalación del mobiliario requerido por la Secretaría Jurídica Distrital, así como las reparaciones locativas que se requieran para tal fin*”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Novecientos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos ($948.546.427) M/CTE**,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

**INFORMACIÓN GENERAL:**

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 08 de agosto de 2019.

**FECHA Y HORA DE CIERRE:** 28 de agosto de 2019., a las 11:00 a.m.

**VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA:** 13 de agosto de 2019, a las 9:00 a.m.

**AUDIENCIA DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** 13 de agosto de 2019, a las 2:00 p.m.

**CONSULTA DEL PLIEGOS DE CONDICIONES:** El proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos y los respectivos estudios y documentos previos pueden ser consultados en el SECOP II en el link del proceso de Licitación Pública **No. 003 de 2019 / SJD*-*LP-003-2019**

**PARTICIPANTES:** Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; y que su actividad comercial u objeto social estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

**REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN:**

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

| **REQUISITO** | **CUMPLIMIENTO** |
| --- | --- |
| VERIFICACIÓN TECNICA | Habilitante |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA  | Habilitante |
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | Habilitante |

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

Una vez la Secretaría Jurídica Distrital haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la Secretaría Jurídica Distrital será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas previamente por la Entidad.

La Secretaría Jurídica Distrital evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios de evaluación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **Factores de evaluación** | **Total máximo porcentaje** |
| 1 | Ponderación de Calidad | 50% |
| 2 | Ponderación Económica | 39% |
| 3 | Estímulo a la Industria Nacional Colombiana | 10% |
| 4 | El proponente que acrediten vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal | 1% |
| **TOTAL** | **100%** |

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y los ciudadanos, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.contratos.gov.co)), y acudir ante Secretaría Jurídica Distrital ubicada en la Carrera 8 No. 10-65, para intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.